

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita Caquetá.
E.S.D

PROCESO: ACCION POSESORIA PARA RECUPERACION DE LA POSESION.
RADICADO: 2023-00046-00
DEMANDADA: ANA MARIA LIZCANO GAITAN
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA GUZMAN ANDRADE Y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetado(a) Juez

ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.189.038 de Florencia Caquetá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 239878 del CSJ, actuando en uso del poder conferido por la Señora **ANA MARIA LIZCANO GAITAN** igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía 40.087.636, con el debido respeto y acatamiento en términos de ley me permito contestar a favor de mi representada la referenciada demanda:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho, se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

RESPECTO DE LOS HECHO:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto conforme a la prueba aportada, contrato de compraventa.

AL HECHO SEGUDNO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.



ANDRES MAURICIO NIEVA A.
ABOGADO

AL HECHO QUINTO: Parcialmente cierto, pues no se aporta los registros civiles de nacimiento y de defunción según sea el caso de todos los hijos aquí mencionados.

AL HECHO SEXTO: Que se pruebe, pues no existe ninguna prueba fehaciente y real, aportada por la parte demandante que permita inferir lo aquí contenido, pues el señor ALBERTO ANDRADE QEPD y la señora ANA MARIA LIZCANO GAITAN, convivieron como conyugues por más de 17 años, y fueron ellos quienes fruto del trabajo lograron mejorar el estado de la vivienda que las demandadas pretende apropiarse, a través de esta acción judicial.

AL HECHO SEPTIMO: Que se pruebe, pues no existe razón a que se ejerza una posesión compartida, cuando no se cumple con los requisitos por parte de las demandantes, conforme al material probatorio aportado en la demanda.

AL HECHO OCTAVO: Que se pruebe, no existe evidencia de ningún tipo de aporte económico realizado por las demandantes, para el mejoramiento de la vivienda como lo aseveran en la demanda, y no se allegaron como pruebas.

AL HECHO NOVENO: Que se pruebe las calidades de poseedoras.

AL HECHO DECIMO: Parcialmente cierto, las señoras demandantes nunca han ejercido como poseedoras, figura que tiene unos requisitos los cuales no prueban en la demanda, además la señora ANA MARIA LIZCANO GAITAN es la conyugue supérstite del señor ALBERTO ANDRADE QEPD, como quedara demostrado una vez se declara la UNION MARITAL DE HECHO por parte del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FLORENCIA, donde se adelanta el proceso.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No es cierto, la señora si es la cónyuge supérstite del señor ALBERTO ANDRADE QEPD, con quien convivo desde el 14 de diciembre de 2005, es decir casi 17 años hasta su fallecimiento.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY:

- a. La acción posesoria es un procedimiento judicial mediante el cual una persona natural o jurídica puede reclamar la posesión de un bien, frente a un tercero que está vulnerando su derecho a poseerlo. El objetivo de esta acción es recuperar o conservar la posesión de bienes raíces o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- b. EL ARTÍCULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.



ANDRES MAURICIO NIEVA A.
ABOGADO

- c. Las demandantes pretenden obtener sentencia a su favor de restitución, sobre un bien inmueble sobre el cual nunca han ejercido como señor y dueño del mismo, requisito fundamental para solicitar el restablecimiento de su derecho, Es decir, la posesión requiere la intención y la conducta de un propietario; La posesión es una figura jurídica a través de la cual una persona detenta la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño como si en realidad fuera dueño de ella, aunque en realidad no lo sea, situación que no ha sido demostrada por las demandantes. Mediante la posesión quien no es dueño de la propiedad actúa como si lo fuera cuando en realidad la propiedad del dominio pertenece a otra persona, que, por el contrario, no ejerce la posesión en cuanto la ha perdido.
- d. La posesión no es otra cosa que creerse dueño de una cosa de la que no se tiene la propiedad o dominio, y actuar como si en realidad fuera el dueño, lo que implica desconocer la propiedad ajena reconociendo y proyectando la suya propia.
- e. De todos estos requisitos las demandantes, no han demostrados con pruebas que han ejercido como dueñas y señora del bien, pues no existe un solo documento por medio del cual le hayan enviado en estos 17 años dinero al señor ALBERTO ANDRADE QEPD para el sostenimiento de la vivienda como lo aseveran en la demanda.
- f. Las demandantes en la demanda, no han hecho claridad, que lo que está en conflicto en este momento, son las mejoras, las cuales aparecen en el catastro del municipio de La Montañita a nombre de la señora ROSA MARIA ARTUNDUAGA ANDRADE QEPD, y no de la señora CARMELINA ANDRADE que firma el contrato de compraventa aportado en la demanda como prueba, adicionalmente el señor ALBERO ANDRADE QEPD conyugue de la demandada ANA MARIA LIZCANO GAITAN, el día 18 de febrero de 2008 compro al municipio de La Montañita el terreno sobre el cual está construida la mejora, como consta en el recibo que se encuentra en el acápite de pruebas.
- g. De la misma forma es el señor ALBERTO ANDRADE QEPD Y la señora ANA MAIRA LIZCANO GAITAN, quienes han venido pagando durante todos estos años los impuestos de la mejora, obrando como dueños y señores, tanto así que gozan de reconocimiento en el municipio de La Montañita como dueños y señores de esa vivienda, y se anexan los recibos de pagos del impuesto de la mejora, realizado por el señor ANDRADE desde el año 2008.
- h. El reconocimiento del señor ALBERTO ANDRADE QEPD como poseedor del bien en litigio ha sido realizado por los presidentes de Junta de Acción Comunal del Barrio el Centro del Municipio de La Montañita, por parte de la Alcaldía Municipal, como consta en los certificados de residencia y posesión que se adjuntan a la presente contestación y que datan de fechas anteriores al fallecimiento del señor ANDRADE.
- i. El señor ALBERTO ANDRADE QEPD venia realizando el proceso de legalización del terreno y las mejoras, ante del Municipio de La Montañita, por ser su poseedor de buena

fe, posesión que ejerció por más de 17 años al lado de su cónyuge la señora ANA MARIA LIZCANO GAITAN. Como consta en las solicitudes anexas en el acápite de pruebas.

Como quiera que no están probados, los hechos constitutivos de la posesión, como se demostrará en el debate probatorio, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

2. **LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.** Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito al señor(a) Juez se sirva, ordenar las demandantes, MARIA ELVIRA GUZMAN ANDRADE, ALBA NOEL BUSTACARA ANDRADE y CARLOTA ANDRADE para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.
2. Ordénese señor(a) Juez, interrogatorio de parte, al señor ROMEL QUEVEDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía, 96.340.945, para que absuelva preguntas sobre la certificación emitida como presidente de la junta de acción comunal del barrio el Centro del Municipio de La Montañita, de fecha 20 de noviembre de 2021.

DECLARACION DE TERCEROS:

Comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas en el Municipio de La Montañita para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos y demás, que tengan conocimiento, de los inmuebles objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por el demandante:

1. JUAN AURELIO PUYO FALLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.632716 domiciliado de la Calle 8 No. 5-37 barrio Simón Bolívar del municipio de La Montañita, con numero de celular 3158649717.
2. MAIRA DEL AMPARO CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.620.231 domiciliada en la calle 7 No 4-53 barrio las brisas del municipio de La Montañita con número de celular 3134538248.
3. ACENET TOVAR ALBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.088.474, domiciliada en la Calle 9 No. 4^a-95 del barrio Guillermo Escobar del municipio de La Montañita, con numero de celular 3118990692.

Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación.

PETICION

Respetuosamente señor JUEZ; permitir al suscrito, el uso del contra interrogatorio a los testigos de la parte actora.

PRUEBA DOCUMENTALES

1. Recibo de caja emitido por el municipio de La Montañita No. 001-00000000245, por medio del cual el señor ALBERTO ANDRADE QEPD compro el terreno a la Alcaldía.
2. Certificado expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Montañita, donde certifica que el señor ALBERTO ANDRADE QEPD pago por el predio.
3. Certificado de sana posesión No. 239 sobre el predio en litigio, suscrito por el Alcalde de la Montañita, a favor del señor ALBERTO ANDRADE QEPD.
4. Oficio de fecha 26 de noviembre de 2020, donde el señor ALBERTO ANDRADE QEPD solicita al municipio de La Montañita el trámite de legalización del predio que compro desde el año 2008.
5. Certificado expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del municipio de La Montañita, donde certifica que el señor ALBERTO ANDRADE QEPD y la señora ANA MAIRA LIZACANO GAITAN, convivieron en la vivienda ubicada en la CALLE 6 NO. 6-23 del municipio de La Montañita.
6. Certificado expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio el centro del municipio de La Montañita, donde certifica que el señor ALBERTO ANDRADE residía en la vivienda ubicada en la CALLE 6 NO. 6-23 del municipio de La Montañita.
7. Oficio de fecha 4 de noviembre de 2021, radicado al municipio de La Montañita, donde solicita la legalización del predio que compro desde el año 2008.
8. Paz y salvo del impuesto predial a corte del año 2022.
9. Recibo de pago de impuesto predial de la mejora del año 2008.
10. Recibo de pago de impuesto predial de los años, 2009 al 2020.
11. Recibo de pago de impuesto predial del año 2021.
12. Recibo de pago de impuesto predial del año 2022.

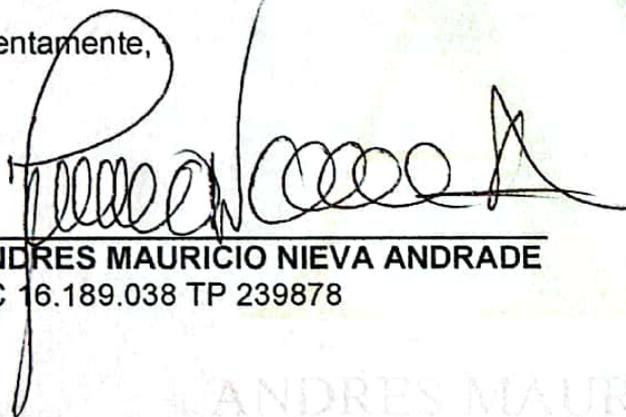
13. Copia del auto admisorio de la demanda de declaración de la unión marital de hecho entre los señores ALBERO ANDRADE QEPD Y ANA MARIA LIZCANO GAITAN.
14. Poder para actual.

NOTIFICACIONES

1. A la demandada en la Calle 6 No. 6-23 del municipio de La Montañita.
2. Al suscrito abogado en la Cra 11D no. 1D-13 en la ciudad de Florencia, al celular 3223499955 y al correo electrónico abogadonieva@gmail.com

el señor(a) Juez,

Atentamente,



ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE
CC 16.189.038 TP 239878

ANDRES MAURICIO NIEVA A.
ABOGADO

ALCALDIA LA MONTANITA

NIT : 800.095.770--2

RECIBO DE CAJA

001-00000000245

RECIBIMOS DE : ANDRADE ALBERTO
DIRECCION : MONTA ITA
CIUDAD : LA MONTANITA

NIT

96,340,165

Cta : 1105010000 FECHA : 2008/02/18

VENDEDOR : 1 C.Costo : 0001-000

LA SUMA DE : TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE

321,000.00

Por Concepto de :

Valor

4110900300-0000-000 Venta de Lotes

96,340,165

321,000.00

Neto :

321,000.00

VENTA DE LOTE UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 6 11 13 19 23
B/ EL CENTRO

Elaboro

Firma y Sello

ALCALDIA LA MONTANITA

ALCALDIA LA MONTANITA

NIT : 800.095.770--2

RECIBO DE CAJA

002-00000001995

RECIBIMOS DE : ANDRADE CAROLINA
DIRECCION : LA MONTANITA
CIUDAD : LA MONTANITA

NIT

26,619,596

Cta : 1105010000 FECHA : 2004/11/26

VENDEDOR : 1 C.Costo : 0001-000

LA SUMA DE : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

45,000.00

Por Concepto de :

Valor

4321010000-0000-000 Cargo Fijo Acueducto

26,619,596

19,602.00

4322010000-0000-000 Cargo Fijo Alcantarillado

26,619,596

9,270.00

4323010000-0001-000 Aseo

26,619,596

12,978.00

4323900100-0001-000 Intereses de Mora Servicio de Aseo

26,619,596

3,150.00

Neto :

45,000.00

PAGO SERVICIOS PUBLICOS FEB-OCT/2004
SON: CUARENTA Y CINCOMIL PESOS M/CTE

Elaboro

Firma y Sello

ALCALDIA LA MONTANITA



SH2023-011

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que el señor Alberto Andrade pago por concepto de venta de lote ubicado en la Calle 6 No. 6 11 13 19 23 del barrio el centro la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$321.000) M/CTE** según Recibo de Caja No. 245 del 18/02/2008.

Dada a los 09 días del mes de febrero de 2023

Atentamente,

JEFFERSON ALEXIS FOMERO RAMOS
Secretario de Hacienda



Oficio: 239

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA -- CAQUETÁ

CERTIFICA

Que el señor **ALEJANDRO ANDRADE** identificado con cedula de ciudadanía N° **96.340.165** expedida en La Montañita Caquetá, hace uso de **SANA POSESION** del predio con Dirección **CALLE 6 No. 6-11-13-19-23**, con una extensión de **305 METROS CUADRADOS** de terreno ubicada **EL BARRIO EL CENTRO** jurisdicción del Municipio de la Montañita Caquetá, delimitado con los siguientes linderos:

- ORIENTE:** Con los predios del señor **AMANDA LOZADA**
- OCCIDENTE:** Con los predios del señor **RODOLFO OBANDO**
- NORTE:** Con **CALLE 6**
- SUR:** Con los predios del señor **TOBIAS CALEÑO**

Esta información es suministrada según certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda en mención el señor **MARIA SULMA RODRIGUEZ RUSC** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **40.087.477**.

Dada en el Municipio de la Montañita Caquetá a los 15 días del mes de Julio de 2022, por solicitud con destino como requisito único y exclusivo como requisito para **EL PROYECTO DE LEGALIZACION DE PREDIOS**.

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
 Alcalde Municipal



FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Patricia Pérez Tapiero		15 /07/2022
Revisó	Patricia Pérez Tapiero		
Aprobó	Pablo Emilio Zapata Nicholles		
Folios			

Los arribas firmantes de **nosotros** que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

La Montañita Caquetá, 26 de noviembre de 2020

Señor
PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Alcalde Municipal
La Montañita Caquetá



Asunto: Solicitud tramites de escritura.

Cordial saludo señor Alcalde

Conocedor de su espíritu de colaboración, comedidamente me permito solicitar la tramitación de la escritura pública del lote urbano con ficha catastral No 18-410-01-00-00-00-0016-0004-5-00-00-0001, ubicado en C 6 No 6 11 13 19 23, del barrio el Centro, del municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, a nombre de **ALBERTO ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No 96340165 de La Montañita. Cuyo recibo de pago del lote y los recibos de pago de impuesto predial hasta diciembre de 2020 anexo a la presente.

Espero señor alcalde que se realice de acuerdo a la ley por parte del municipio de la Montañita los respectivos trámites de escritura.

En espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

Alberto Andrade
ALBERTO ANDRADE
CC No 96340165 de La Montañita
Cel. 3224593871

La Montañita, Caquetá 30 de Noviembre 2022

**JUNTA DE ACCION COMUNAL
LA MONTAÑITA CAQUETA
BARRIO EL CENTRO**

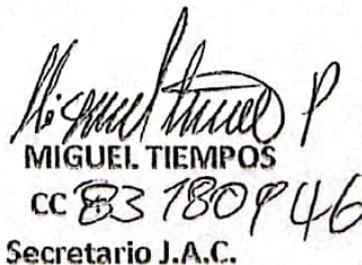
CERTIFICA QUE:

La señor(a) ANA MARIA LIZCANO GAITAN identificada con cedula de ciudadanía No 40.087.636 de La Montañita, Caquetá; reside en el barrio EL CENTRO de este municipio desde hace diecisiete (17) años aproximadamente, donde convivio con el señor ALBERTO ANDRADE identificado con cedula No 96 340.165 de La Montañita. es una persona de sanas costumbres y siempre está activa en colaborar en lo que necesiten sus vecinos. Su vivienda se encuentra ubicada en la calle 6 No 6-23 barrio el centro en el casco urbano de La Montañita, Caquetá.

Cordialmente,



JUAN AURELIO PUYO FAJALÁ
CC 17.632.716 de Florencia, Caquetá
Vicepresidente J.A.C.



MIGUEL TIEMPOS
CC 83 180946
Secretario J.A.C.

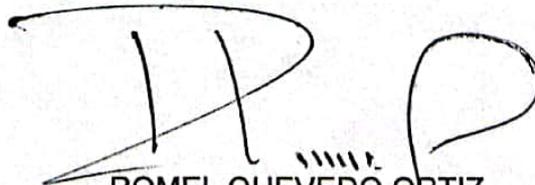
EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL
BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DE
CAQUETÁ

CERTIFICA

QUE,

El señor ALBERTO ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.340.165 expedida en La Montañita Caquetá, vive en el municipio de La Montañita departamento de Caquetá desde hace sesenta y dos (62) años, con residencia en la dirección Carrera 6 No. 6-23 barrio El Centro.

La presente es expedida a solicitud del interesado en La Montañita Caquetá, hoy a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



ROMEL QUEVEDO ORTIZ

C.C. No. 96.340.945

Cel: 3124605913

Presidente J.A.C. barrio El Centro

Junta de Acción Comunal
El Centro - La Montañita

Presidente

La Montañita Caquetá, 4 de noviembre de 2021



Señores
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DE LAS TICS
La ciudad

Asunto: derecho de petición

Haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia el cual reza que *toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*, me permito comunicar y solicitar lo siguiente:

HECHOS

1. Que en el día dieciocho (18) de febrero de 2008 realicé la compra de un lote de terreno ubicado en la Calle 6 No. 6 11 13 19 23 barrio El Centro con ficha catastral número 01 00 0016 0004 000, por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$321.000=) PESOS M/CTE.
2. Que en el día trece (13) de octubre de 2020 realicé el pago del impuesto predial del lote en mención, por un valor de SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS (\$737.400=) PESOS M/CTE.
3. Que, en el mes de septiembre del año 2020, luego de pagar el impuesto predial, hice solicitud a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs para que me expidan la resolución del lote en cuestión.
4. Que dicha resolución es requerida por el notario para efectuar la realización de las escrituras del predio.
5. Que la respuesta de la solicitud de septiembre de 2020 para la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs fue que yo tenía que esperar que CORPOPREDIAL se hacía cargo de las escrituras.
6. Que luego de dicha respuesta yo comuniqué a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs que no necesitaba escritura alguna sino la resolución del lote.

7. Que en el mismo mes de septiembre del año 2020 luego de mi comunicación a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs yo realicé una segunda solicitud pidiendo lo mismo que en la primera solicitud.
8. Que la respuesta a esta segunda solicitud, la cual anexaré copia, fue la misma que la respuesta de la primera solicitud.
9. Que hacia mitad del año 2021 realicé una nueva comunicación a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs, momento en el que se me citó para el día 30 de agosto de 2021 para darme respuesta.
10. Que el día 30 de agosto de 2021 me presenté a la citación que se me asignó en la que se me comunicó que yo tenía que seguir esperando porque "no le habían dado facultad al Concejo" para realizar la resolución en cuestión.
11. Que el día 4 de noviembre de 2021 volví a presentarme a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs solicitando nueva respuesta, momento en el que el señor secretario me comunicó que "hiciera lo que quisiera" porque voy a "seguir haciendo lo mismo" y voy a "seguir esperando".

PRETENCIONES

- A. Por lo tanto, en vista de que llevo más de un año realizando la petición de la resolución de mi predio, solicito a la Secretaría Municipal de Planeación y de las TICs que agilice, ejecute y me entregue la resolución del lote en mención.
- B. Igualmente solicito que toda respuesta relacionada con este documento me sea diligenciada a la dirección Calle 6 No. 6 11 13 19 23 barrio El Centro, La Montañita Caquetá.
- C. Que, en caso de no recibir respuesta favorable, me veré obligado a recurrir a otras instancias.

En espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

Alberto Andrade
ALBERTO ANDRADE
C.C. No. 96.340.165 de La Montañita
Cel: 322 459 3871

CC: Secretaría de Gobierno

Anexo: Copia recibo pago de compra de lote
Copia recibo pago impuesto predial
Copia respuesta de fecha 14 de octubre de 2020 por parte de la Secretaría
Municipal de Planeación y de las TICs
Copia documento de identidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ALCALDIA LA MONTAÑITA
NIT.: 800095770

PAZ Y SALVO NO. 2192

SECRETARÍA DE HACIENDA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA**

CERTIFICA:

Que el (los) propietario(s)

ROSA MARIA ARTUNDUAGA ANDRADE

Número de Registro : 01-00-0016-0004-001
Nueva Ficha: : 18-410-01-00-00-00-0016-0004-5-00-00-0001
Denominado :
UBICADO EN : C 6 6 11 13 19 23
Hectáreas : 0
Área de Terreno : 0 MTRS
Área Construida : 182MTS
Avalúo Terreno : 10.908.000

Se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios a 31 de DICIEMBRE de 2022 y que en los arbitrios Rentísticos no figuran rentas por concepto de VALORIZACION por el año 2022. Dado en la oficina de Recaudo municipal, Municipio de MONTAÑITA, Departamento del CAQUETA.

Dada en el Municipio de Montañita a los Once (11) días del mes de Julio del año 2022.

JEFFERSON ALEXIS ROMERO RAMOS
Secretario de Hacienda

José Luis Moreno Becerra
Auxiliar de Recaudo Municipal



DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE LA MONTAÑA
NIT: 800.095.770-2
TESORERIA



EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
HACE CONSTAR:

QUE: MUNICIPIO DE LA MONTAÑA

NIT. 800.095.770-2

Se halla a PAZ Y SALVO con el predio que a continuación se detalla, por concepto de Impuesto Predial y Complementarios hasta el 31 de -Diciembre 2008.

FICHA CATASTRAL	VEREDA	NOM.PREDIO	AREA	AVALUO
01 00 0016 0004 000	B/EL CENTRO	C 6 No 6 11 13 19 23	0 321	\$ 1.926.000=

La Montaña 20 de Febrero de 2008

P:
FERNEY CUELLAR VALENZUELA
Tesorero Municipal

Febrero del dos mil ocho (2008).

P:
FERNEY CUELLAR VALENZUELA
Tesorero Municipal.

EL ALBERO O FERIA

Parque principal Telefax: 0984300120-56-70

E-mail: munmontacaq@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 800.095.770.2

TESORERIA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA

CERTIFICA

Que en los arbitrios Rentísticos del Municipio de la Montañita no figuran rentas por concepto de **VALORIZACION** por el año 2008.

Se expide en la Tesorería Municipal de la Montañita, hoy Doce (12) de Febrero del dos mil ocho (2008).


FERNEY CUELLAR VALENZUELA
Tesorero Municipal.

Parque principal Telefax: 0984300120-56-70

E-mail: munmontacaq@hotmail.com

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

INFORMACION DEL PREDIO

Nombre: ROSA MARIA ARTUNDUAGA ANDRADE	Ficha: 01-00-0016-0004-001	Uso: VIVIENDA FAMILIAR
Cedula/Nit: 0	Hectáreas: 0,000	Terreno: 0,000
Dirección: C 6 6 11 13 19 23	Destino Eco: HABITACIONAL	Construida: 182,000
		Estrato: 1

CONTRIBUYENTE

Vig	Avalúo	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	Total
2020	10.282.000	5,00	51.410	0	7.712	0	59.122
2019	9.983.000	6,00	50.913	18.126	8.985	3.199	81.223
2018	9.692.000	6,00	49.429	31.098	8.723	5.488	94.738
2017	9.410.000	6,00	47.991	38.353	8.469	6.768	101.581
2016	9.136.000	6,00	46.594	57.948	8.222	10.226	122.990
2015	8.870.000	6,00	45.237	69.647	7.983	12.291	135.158
2014	8.612.000	6,00	43.921	80.319	7.751	14.174	146.165
2013	10.301.000	6,00	52.535	111.730	9.271	19.718	193.254
2012	10.001.000	6,00	51.005	116.476	9.001	21.143	197.625
2011	9.710.000	6,00	49.521	128.320	8.739	24.586	211.166
2010	9.427.000	6,00	48.078	137.251	8.484	25.044	218.857
2009	9.152.000	6,00	46.675	144.268	8.237	26.518	225.698
Total Impuesto:			583.309	933.536	101.577	169.155	1.787.577

Servicio administrativo
0

Juntos *lider*
Por una Montaña

13 OCT 2020

RECAUDO

El valor determinado en la presente liquidación deberá hacerse efectivo en el término allí señalado. Contra dicha liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes al recibo de la misma. Una vez ejecutoria la liquidación, prestara merito ejecutivo conforme a los lineamientos presentes en el artículo 427 y siguientes del Estatuto

Fecha.Lim	%	Descuento	Interés	%	Dcto.Int	Saldo.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
31/10/2020	20	\$-116.662	\$1.102.691	100	\$-933.536	\$0	\$737.379	\$21	\$737.400

Tributario Municipal en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, al no hacerse efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro coactivo siguiendo los lineamientos del artículo 421 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal. Los intereses moratorios que se generan a partir de la fecha limite de pago se cancelaran en el momento del pago de la obligación.

ALCALDÍA LA MONTAÑITA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 TEL: 3182528110 DIR: Carrera 5ta calle 4ta Nit: 800.095.770
 Web: www.lamontanita-caqueta.gov.co
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 03/12/2021
 Factura Numero: 22666
 PIN Pago En Línea: 41BCDCF9-F

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

INFORMACION DEL PREDIO

ARTUNDUAGA ANDRADE		Ficha: 01-00-0016-0004-001			Uso: VIVIENDA FAMILIAR		
		Hectáreas: 0,000		Terreno: 0,000		Construida: 182,000	
23		Destino Eco: HABITACIONAL			Estrato: 1		
	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	Total	
0,000	5,00	52.950	5.902	7.943	885	67.680	
Impuesto:		52.950	5.902	7.943	885	67.680	

Fecha.Lim	%	Descuento	Interés	%	Dcto.Int	Sald.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
31/12/2021	0	\$0	\$6.787	0	\$0	\$0	\$67.680	\$320	\$68.000

Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, al no hacerse efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro coactivo de los intereses moratorios que se generan a partir de la fecha límite de pago se cancelaran en el momento del pago de la obligación.
 Impreso Por: MORENO BECERRA JOSE LUIS



ALCALDÍA LA MONTAÑITA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 03/12/2021
 Factura Numero: 22666
 PIN Pago En Línea: 41BCDCF9-F

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre: ROSA MARIA ARTUNDUAGA ANDRADE	Cedula/Nit: 0	Ficha: 01-00-0016-0004-001
--	----------------------	-----------------------------------

Fecha Limite:	31/12/2021
Descuento:	\$ 0
Interés:	\$ 6.787
Dcto.Int:	\$ 0
Saldo a Favor:	\$ 0
Ajuste:	\$ 320
TOTAL:	\$ 68.000



(415)7709998147300(8020)0000000022666(3900)00000000068000(96)20211231

Fecha Impresión: 03/12/2021 15:07:40

Impreso Por: MORENO BECERRA JOSE LUIS

Para pagos: Banco Occidente Cuenta corriente N° 500-04279-1 / Efecty: Convenio 10083 Impuestos Montañita
 Baloto: Convenio 959595-10083

M
U
N
I
C
I
P
I
O



ANDRES MAURICIO NIEVA A.
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita Caquetá.
E.S.D

PROCESO: 2023-00046-00
DEMANDADA: ANA MARIA LIZCANO GAITAN
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA GUZMAN ANDRADE Y OTROS
ASUNTO: PODER

ANA MARIA LIZCANO GAITAN Identificada con cedula de ciudadanía No. 40.087.636 expedida en La Montañita, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE** Identificado con cedula de ciudadanía No. 16.189.038 expedida en Florencia con tarjeta profesional No. 239878 del CSDJ, para que me represente dentro de la demanda de **ACCION POSESORIA** con radicado Numero 2023-00046-00, instaurada por la señora **MARIA ELVIRA GUZMAN ANDRADE Y OTROS** en mi contra.

Mi apoderado queda investido por las facultades establecidas en el artículo 77 y demás del Código General del Proceso para desistir, sustituir, renunciar, reasumir; solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada, repartir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería a mi apoderado.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA MARIA LIZCANO GAITAN
CC 40.087.636

Acepto

ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE
CC 16.189.038 TP 239878

📞 322 349 9955

📧 aboaadonieva@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 986

En la ciudad de La Montañita, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el primero (1) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de La Montañita, compareció: ANA MARIA LIZCANO GAITAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0040087636 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

986-1



b3a957bb8c

----- Firma autógrafa -----

01/11/2023 10:06:42

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELA ROCÍO BARBOSA CARDENAS
Notaria Única del Círculo de La Montañita , Departamento de Caquetá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: b3a957bb8c, 01/11/2023 10:07:02